



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1008-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 15 Bis de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lizbeth Mata Lozano e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de diciembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Seguridad Ciudadana, y de Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer las medidas que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana deberá emplear para garantizar la información contenida en la base de datos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIII y XXXI del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY NACIONAL DEL REGISTRO DE DETENCIONES</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO</p> <p>ÚNICO. Se adiciona el artículo 15 Bis de la Ley Nacional del Registro de Detenciones, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 15 Bis. La Secretaría, para garantizar la información contenida en la base de datos, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Elaborar un inventario de datos del registro; II. Determinar las funciones y obligaciones de las personas que manejen el registro; III. Realizar el Análisis de Riesgo de los Datos contenidos en el registro; IV. Establecer las medidas de seguridad aplicables a los datos e identificar aquellas implementadas de manera efectiva; V. Llevar a cabo revisiones y auditorías; VI. Establecer el protocolo de reacción ante actualización de riesgos informáticos y, VII. Realizar aquellas acciones que garanticen la protección de la información de la información contenida en dicha base de datos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho